



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° ..... 0076  
NEUQUÉN, ..... 09 SEP 2010

**VISTO**, el Expediente N° 0875/10; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente los Consejeros Superiores Guillermo Maqueda y Graciela Alonso elevan al Consejo Superior el proyecto de modificación del Artículo 40° de la Ordenanza N° 0640/96 que aprueba el Reglamento General de Administración Académica de las carreras Grado;

Que, el Artículo 40° establece que: "El Director deberá ser profesor regular de la Universidad Nacional del Comahue o de otra universidad nacional, o categoría adjunto sin director o superiores del CONICET u organismo equivalente, o haber actuado como Co-director. Deberán tener antecedentes acreditables como investigador en el área específica."

Que, la Dirección General de Administración Académica informa que habiendo realizado el control pertinente no existe inconvenientes en acceder a la propuesta de modificación solicitada;

Que, la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho aconsejando aprobar el proyecto presentado;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria del día 4 de agosto de 2010, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA:**

**ARTICULO 1°: MODIFICAR** los Artículos 40° y 41° de la Ordenanza N° 0640/96 - Reglamento General de Administración Académica de las carreras Grado-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 40°:** El Director deberá:

- a) ser o haber sido profesor regular de la Universidad Nacional del Comahue o de otra universidad nacional, o
- b) tener categoría adjunto sin director o superiores del CONICET u organismo equivalente, o
- c) haber actuado como Co-director.
- d) Ser auxiliar regular, con título de posgrado (Maestría y/o Doctorado) y/o categoría III del sistema de docentes investigadores.

**Artículo 41:** En caso de existir Co-director este podrá ser:

- a) un docente interino que reúna alguna de las condiciones establecidas en el Artículo anterior o ser estudiante avanzado de una carrera de posgrado y tener antecedentes en investigación de por lo menos 3 (tres) años en la temática motivo de la tesis.



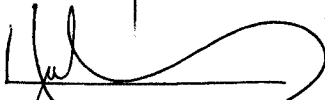
Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0076

- b) Especialistas destacados con reconocido prestigio e idoneidad demostrada a consideración del Consejo Directivo

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a las Unidades Académicas de lo resuelto por la presente.

**ARTICULO 3°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

  
**CRISTINA S. JUHAS.**  
Secretaria Consejo Superior  
Universidad Nacional del Comahue

  
**Prof. TERESA VEGA**  
RECTORA  
Universidad Nacional del Comahue